

REGLAMENTO DEL PROCESO DE RENOVACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA

De acuerdo con lo establecido en el artículo de los Estatutos de la Sociedad Catalana de Gestión Sanitaria, actualmente en vigor, la Junta Directiva ha aprobado el presente Reglamento para la celebración de la convocatoria electoral para su renovación, prevista para el presente año, y en el marco de un contexto marcado por la epidemia del coronavirus, que no permite elecciones presenciales.

Artículo 1. Requisitos para formar parte de las candidaturas

Para ser candidato a presidente o miembro de la Junta Directiva, es necesario:

- Ser mayor de edad y estar en pleno uso de los derechos civiles o sociales derivados de su condición de socio.
- No estar sometido a incompatibilidades según la legislación vigente.
- Tener la condición de socio de la SCGS con una antigüedad mínima de un año anterior a su presentación como candidato.

Artículo 2. Presentación de candidaturas y proclamación de la nueva Junta Directiva

Las candidaturas se presentarán mediante escrito dirigido a la Junta Directiva, dirigiendo un correo a la Dirección Técnica de la Sociedad Catalana de Gestión Sanitaria con el título Presentación de candidatura de la SCGS a la dirección scgs@academia.cat en un plazo mínimo de 20 días antes de la Asamblea General de socios.

Las candidaturas estarán integradas por un mínimo de 10 y un máximo de 25 miembros, de los que habrá un presidente, un vicepresidente, un secretario general y un tesorero. Cada candidatura deberá comunicar a la Junta Directiva el nombre de todos los candidatos especificando quienes ocuparán los cargos de presidente, vicepresidente, secretario general, tesorero y vocales y la dirección postal o correo electrónico donde se le efectuarán todas las notificaciones.

La Junta Directiva propondrá a la Asamblea General de socios, la o las candidaturas que optan a su renovación. En el caso de que haya una única candidatura, en la Asamblea General se procederá a proclamar la nueva Junta Directiva y si hay más de una se iniciará el proceso de sistema de votación electrónica para elegir entre las diversas opciones. En este caso, la candidatura ganadora será proclamada en una nueva Asamblea de socios.

Artículo 3: Censo electoral y derecho a voto.

El censo de socios de la SCGS el día de la aprobación de la convocatoria electoral será considerado como censo electoral. El derecho a voto es personal e intransferible para todos los asociados incluidos en el censo definitivo correspondiente a la fecha de la convocatoria electoral.

Artículo 4. Formas de ejercer el voto

El ejercicio del derecho a sufragio se realizará mediante el sistema de voto electrónico activado desde la Academia de Ciencias Médicas y de la Salud de Cataluña y Baleares.